



Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Danasu Rojas Quimbayo
Causante	Luis Alberto Rojas Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00036 00
Asunto	Convoca audiencia inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que ya fueron emplazados los interesados en la sucesión, conforme lo regulado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el despacho **DISPONE:**

*Para que tenga lugar la diligencia de audiencia para llevar a cabo diligencia para presentar los inventarios y avalúos, se señala el día **11 de noviembre de 2020 a la hora: 2: 00 p.m., plataforma Teams, exigiendo como requisito a los signatarios comunicación previa para conexión.**

Exhórtese a los signatarios o interesados, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos a través de los medios tecnológicos.

*Se requiere a las partes interesadas para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

Se les recuerda a los signatarios y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a los signatarios y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

Niéguese la solicitud de designación de curador a los herederos indeterminados como lo solicita el apoderado de la signataria demandante, por ser notoriamente improcedente.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 56 del 21/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria